

Núm. 179,

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 20 de Marzo anterior, me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 16 del actual, se dice á este de mi cargo lo siguiente.—En la sumaria que está formando el Juez de primera instancia de Alicante sobre los últimos acontecimientos políticos de aquella plaza, ha mandado proceder á la prision, que aun no se ha logrado, de los sujetos comprendidos en la lista que acompaña, cuya copia remito adjunta á V. E. —De Real orden lo digo á V. S., con inclusion de la copia que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lista que se cita.

D. Luis Mora, oficial de nacionales y Regidor.

D. Agustin Brieba.

D. Antonio Garcia Espi.

D. J. Lopez, alférez que fué del regimiento de la Reina, y capitán de francos.

D. J. Oliver, procedente del cuerpo de carabineros.

D. J. Gonzalez, militar antes y en Enero paisano.

D. J. Chiquero, idem.

D. Gaspar Cano.

D. Felipe Alonso, teniente de carabineros.

D. J. Morata, jefe del provincial de Valencia.

D. J. Pastor, comandante de artillería.

D. F. Diaz.

D. F. Ochoa. } Sargentos de cara-

D. F. Cánovas. } bineros.

Francisco Valero, embalsador de la aduana de Alicante.

Francisco Bernal, (a) Botifarra,

2

D. Liborio Contreras.

D. Manuel Carreras.

Garcia Catalá, capitán que fué de la quinta compañía de nacionales.

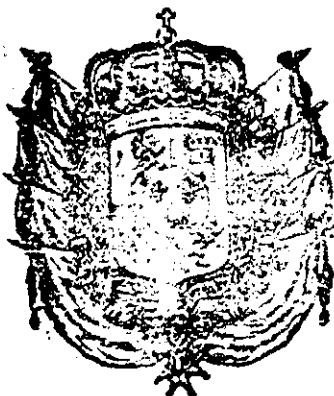
Lo traslado á VV. para los fines que se expresan; previniéndoles que si fuere habido alguno ó algunos de los sujetos comprendidos en la relacion que va á seguida de esta circular, lo hagan conducir por transitos de justicia y con la seguridad conveniente, á disposicion del Juez de primera instancia de Alicante. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 2 de Abril de 1844.—José del Castillo.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 180.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 25 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente.

“Por el Ministerio de Estado, en 15 del actual, se dice á este de mi cargo lo que sigue.—El Sr. Embajador de S. M. el Rey de los franceses, ha dirigido al Sr. Ministro de Estado, con fecha de ayer, solicitando su mediacion para hacer llegar á conocimiento de los jóvenes conscriptos que se expresan en la lista adjunta que pertenecen á la clase de 1842, y por consiguiente están en la obligacion de restituirse inmediatamente á Francia, y atenerse á los deberes que les impone la ley de quintas, so pena de ser declarados prófugos. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. E. á fin de que tenga á bien disponer lo conveniente para que esta notificacion sea hecha á los interesados, y verificada que sea, se sirva dar conocimiento de su cumplimiento á este Ministerio.—De

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevados á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de poste. Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num. 178.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 26 de Marzo me traslada la Real orden siguiente:

«Por la Secretaría del consejo de Ministros se dice al de la Gobernación de la Península en 30 de Enero último lo siguiente. — El Consejo de Ministros despues de haber examinado detenidamente el expediente instruido con motivo de una esposicion de Manuel Ramon Pastor, vecino de Manzanera en la Provincia de Teruel, solicitando que se le declarase cesante del servicio de las armas por haber relevado injustamente la Diputación provincial á otro mozo del pueblo quien por suerte le correspondia, ha acordado lo siguiente. — 1.º Que siendo peligrosa cualquiera interpelacion esta de leyes tan estrictas como la de remplazos por los abusos á que pueda dar lugar

no debe aprobarse la sustitucion hecha por la Diputación provincial de Teruel aplicando el sentido mas bien que la letra de la ley. 2.º Que por consecuencia de la precedente resolucion debe quedar Manuel Ramon Pastor libre del servicio, llamando en su lugar á las armas al mozo Joaquin Doñate. — 3.º Que se prevenga á las Diputaciones provinciales y Cabes politicos que apliquen estrictamente y con arreglo á su texto literal, la ley de remplazos hasta que el Gobierno proponga y las Cortes aprueben, en uso de sus facultades, las modificaciones que el tiempo y la experiencia han hecho necesarias. — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que mando publicarse en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Almería 3 de Abril de 1844. — José del Castillo.

tribunales num carias y de notarias de reinos.

Idem 14 Sobre nombramiento y categoria de presidentes de salas en los Tribunales.

Idem 15 Para que solo los cesantes de dentro en la administracion de Justicia sean atendidos en sus instancias.

Idem 19 Sobre cesantes del cuerpo de la administracion civil.

Idem 20 21 y 22. Para la captura de varios desertores, y otros reos.

Núm. 4 Circular 26. Se dictan varias disposiciones sobre reduccion de pena á los presidiarios.

Idem 27. Anunciando el remate de un terreno para molino de los propios de Vedar.

Núm. 5. Idem 29. Publicando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Olella.

Idem 30 Subasta de varias fincas del pósito de Vedar.

Idem 31. Mandando promover una suscripcion general para socorro de los que sufrieron en el incendio de la Alcaiceria de Granada.

Idem 32. Anunciando la vacante de la escuela de primeras letras de Arboles.

Núm. 6 Circular 37. Mandando restituir á Gergel la cabeza del partido judicial que se hallaba en Alboloduy.

Idem 38. Sobre aspirantes á oficiales del cuerpo de administracion civil.

Idem 39. Para que lo relativo á M. N. sea como un ramo del servicio militar, sugeto al Ministerio de la guerra.

Idem 40. Para que no se concedan licencias á los empleados.

Idem 41. Aclaratoria á la ley de Ayuntamientos.

Idem 42. Para que con la gratificacion mensual que tenian los subinspectores de Milicia Nacional.

Núm. 7. Circulares 43, 44 y 45. Para la captura de varios reos y desertores.

Núm. 8. Idem 49. Medidas sobre coartacion de los buques procedentes de Iebante en el puerto de Lisboa y demas que expresa.

Idem 52. Para que remitan sus hojas de servicio los empleados de la administracion civil.

Idem 55, 54, 53 y 57. Encargando la captura de varios desertores y otros reos.

Idem 6. Anunciando la vacante de la escuela de primera ensenanza de la Villa de Zargena.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 2 Circular 10. Previendo á los Ayuntamientos no se dejen originar gratificaciones por el despacho de los negocios.

INTENDENCIA.

Núm. 1 Circular 2. Anunciando el representante en esta Provincia de la renta del papel sellado.

Idem 3. Sobre los títulos de carabineros del Reino.

Idem 4. Para que los alcaldes y afundicos intervengan los inventarios en los casos que expresa.

Núm. 3. Idem 16. En igual sentido que la de la Diputacion Provincial (Boletín núm 2 Circular 10.)

Idem 17. Señalando las horas para los pagos y cobros en territorio.

Idem 18. Sobre el orden de los expedientes para abono á las viudas de carabineros de dos mesadas.

Idem 23. Acerca del timbre que se ha puesto á los documentos de giro.

Idem 24. Encargando el cumplimiento de la circular de 11 de Febrero último sobre reclamacion de sueldos.

Idem Para que cese el arbitrio de Toneladas creado por el consulado de la Coruña.

Núm 4 Circular 28. Varias reglas para la expedicion de Tabacos.

Núm 5 Idem 53 Encargando la observancia de las de 20 de Abril y 8 de Noviembre de 1842 sobre dotaciones del clero parroquial.

Idem 54. Sobre abono de las dos mesadas para lato á las viudas y herederos de empleados.

Núm 6 Idem 45. Se exige habilitado para el pago de haberes á las clases pasivas.

Núm 7 Idem 46. Sobre ajustes por el 4 por ciento y primicia de los años de 1840 y parte de 1841.

Idem 47. Previsado la falta en que se suprimió el 5 por ciento de arbitrios municipales.

Idem 48. Para que sean de cuenta de los compradores de bienes nacionales las deamoras en la forma que expresa.

Idem 49. Sobre el modo de satisfacer los créditos contra las comunidades religiosas.

Núm 8 Idem 48. Se comunica quedar en posesion del destino de Intendente el Sr. D. Antonio Garrigós, nombrado por S. M.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm 1 Circular 5. Para que los Comandantes de armas no sean otros que los que nombra el capitán general.

Núm 5 Idem 56. Ampliando el término para la revalidacion de empleos á los conveidos de Vergara.

Núm 7 Idem 50. Llamando el capitán Don Francisco José del Toro para asunto de sus intereses.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm 1 Circular 6. Anunciando la subasta para el suministro de utensilios del 8.º distrito.

Núm 5 Idem 55. Idem del 11.º Distrito.

Imp. de la V. de Santamaría.

Real orden lo digo á V. S., con inclusion de la adjunta nota para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que mando publicar por medio de este Boletín, para conocimiento de los interesados. Almería 5 de Abril de 1844.—Castillo.

Conscriptos.

Zorette (Juan) en España.
Dublang (Miguel Covim) Arzuela.
St. Atale (Victor del Hospicio) España.

Clouti (Juan Pedro) idem.
Domengens (Antonio) idem.
Carrere (Santiago) Madrid.
Rad Etchecopar (Juan Pedro) id.
Cling (Laurent Loucat) Zaragoza.

Núm. 181.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 18 de Marzo último me dice lo que sigue:

Con presencia de lo que dispone la ley de 14 de Julio de 1842, y la orden del Gobierno provisional de 6 de Setiembre de 1843, se ha servido mandar S. M., en vista de varias exposiciones elevadas á este Ministerio; que, cuando los Ayuntamientos conceptuen conveniente arrendar el peso y la medida, ya para evitar fraudes, ya para hacer frente á los gastos municipales, sea una condicion

precisa de la escritura de arriendo: que ni los vecinos, ni los forasteros han de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador.—Lo digo á V. S. de Real orden para su cumplimiento."

Cuya Real resolucion se hace pública por medio del Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de los Ayuntamientos de la misma; y exacta observancia. Almería 6 de Abril de 1844.—José del Castillo.

Núm. 182.

La comision de negocios eclesiásticos de Madrid me participa que constituido ya el Tribunal de la Rota de la Nunciatura de España, á consecuencia de Real decreto de 20 de Febrero último, queda expedido el recurso de apelar en asuntos eclesiásticos y que se encargará de activar los negocios que se le confien; debiendo dirigirse franca la correspondencia á la expresada comision á calle de Calatraba, núm. 6, cuarto 2.º

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para la mayor publicidad segun desea dicha comision. Almería 2 de Abril de 1844.—José del Castillo.

INDICE

DE LAS REALES ORDENES, DECRETOS Y CIRCULARES, PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL en todo el mes de Enero del corriente año.

Gobierno Político.

Núm. 1. Circular 1. encargando la captura de varios desertores.

Núm. 2. Idem 3. Para que en los expedientes de capellanías se oigan á los fiscales de la Hacienda.

Idem 8. Anunciando haberse encargado del

Gobierno Político el Sr. D. José del Castillo nombrado por S. M.

Idem 9. Pidiendo varias noticias para el Diccionario Geográfico estadístico de España.

Núm. 5. Idem 11 y 12. Para la captura de algunos reos prófugas.

Idem 13. Suspendiendo la provision de Es-